

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP** 2
- **Cantón Olmedo: Sustitutiva de Administración, Funcionamiento y Uso del Centro Recreacional Santa Bárbara** 17
- **Cantón Sevilla de Oro: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza de presupuesto, para el ejercicio económico 2023** 27

ORDENANZAS PROVINCIALES:

- 07-CPO-GADPO-2023 Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la primera reforma a la Ordenanza del presupuesto general participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.....** 44
- **Gobierno Provincial de Tungurahua: Para extinguir el Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero** 47

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO, MORONA-EP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza No. 024-2021, aprobada en primero y segundo debate, 30 de junio y 22 de septiembre del 2021 respectivamente, el concejo en pleno del Gobierno Municipal del cantón Morona, aprobó la “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP”, en calidad de sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador aplicable y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa, la que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 558 del 14 de octubre del 2021.

Por ello el proyecto de Ordenanza Reformatoria es necesario y pertinente, dada la naturaleza y contexto implícito que motivaron la aprobación de la “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP”, en la cual es necesario regular las diferentes líneas de trabajo que no constan textualmente, pero de su contexto llevan implícitas, considerando principalmente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona orienta su gestión a un proceso de transformación con desarrollo y equidad a fin de atender eficientemente las distintas necesidades que aquejan a la población del cantón Morona, orientando principalmente su intervención como gobierno municipal, a través de mejorar la Vivienda, la Infraestructura Básica, la Vialidad y el Equipamiento Urbano, en coordinación con los demás niveles de gobierno, y alcanzar una gestión eficiente, con base en principios éticos, eficiencia y de transparencia.

En ese contexto, y toda vez que el marco jurídico prevé lo pertinente a la autonomía de los gobiernos locales, así como su potestad para expedir normas en el marco de sus competencias y jurisdicción territorial, la búsqueda de la eficiencia en la prestación de servicios públicos para la atención de las necesidades sentidas del territorio, que permite la realización de una gestión local integral e integrada, articulada a través de los instrumentos previstos por la legislación nacional, en pro del bien común y la observancia de los derechos de toda la ciudadanía a la que servimos.

CONSIDERANDOS

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 264 de la Constitución determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales entre las que se encuentran: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, entre otras;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, establece que el régimen de desarrollo está constituido por el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, para lo cual el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución, siendo que dicha planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

Que, entre los objetivos del régimen de desarrollo consagrados en el artículo 276 de Constitución de la República, se encuentra la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 315 de la Constitución faculta la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas e indica que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con ley, que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,

administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en los literales (a) y (g) de su artículo 4 determina que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, se encuentran el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, y; el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el COOTAD en su artículo 54 establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes: (...) *(f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...);*

Que, el artículo 277 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

Que, el Art. 447 del COOTAD, determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el

procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (CO - PFP) establece que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en los términos previstos en el COPFP, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determina - das entidades;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), expedida con el objetivo de regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, el artículo 4 de la LOEP determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 5 de la LOEP dispone que la creación de Empresas Públicas se hará: (2.) Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentraliza - dos;

Que, el artículo 35 de la norma ibidem determina que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y para la celebración de los contratos que se requieran, pudiendo constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, conforme disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. Asimismo, establece que todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, siendo que no requerirán de concursos públicos los

procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.

Que, la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo, en los artículos 85, 86, y 87 señalan: “Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaría de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social. (...) Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social (...) Acceso al suelo para vivienda de interés social.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente. En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda una Vida en su Eje 2, Economía al servicio de la sociedad, prevé la garantía a una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, siendo que en su Política 2, Objetivos 4 y 5 establece que es necesario: “Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización” e “Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria”;

Que, para facilitar, garantizar y optimizar la buena ejecución de obras impulsadas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, especialmente, en el territorio de su competencia, es indispensable la

constitución de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP que articule la participación interinstitucional con otros gobiernos seccionales e instituciones; de conformidad con los literales (f) y (h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, esta participación interinstitucional exige la creación de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP, que se encargue de identificar, impulsar, ejecutar obras y proyectos, así como de construir infraestructuras de su competencia; y que genere convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con gobiernos parroquiales, municipales y el gobierno central a través de sus diferentes organismos; así como diferentes instituciones privadas a nivel local, nacional e internacional.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los numerales (a) y (j) de los artículos 57 y 322 del COOTAD;

Artículo. 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Art. 2. OBJETO. - La “Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP” tiene por objeto identificar, impulsar, ejecutar, administrar, y/o transferir proyectos de desarrollo de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, promoviendo el desarrollo territorial, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y Leyes aplicables, conforme lo siguiente:

- a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PUBLICA:** Provisión de servicios mediante consultoría y asesoría de: diseños de parcelación, lotización, urbanización y todo tipo de fraccionamiento de terrenos que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar el problema habitacional y de desarrollo urbanístico, además de elaboración de diseños, arquitectónicos y de ingeniería civil para todo tipo de vivienda, priorizando la de interés social; Prestar asesoría, asistencia y apoyo técnico a organizaciones sociales o gremiales y particulares que entre sus finalidades persigan el adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus miembros; Provisión de servicios para la construcción, y rehabilitación, así como de obras de arquitectura e ingeniería civil y otras.
- b INFRAESTRUTURA BASICA:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la construcción de

sistemas de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, energía eléctrica y servicio de internet; Provisión de servicios de implementación, construcción, y rehabilitación, para el adecuado funcionamiento de todos los servicios públicos detallados.

- c VIALIDAD:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la apertura, rectificación, mejoramiento, construcción, señalización y mantenimiento de la vialidad, que incluye aceras y bordillos; Provisión de servicios de apertura, rectificación, mejoramiento, construcción, señalización y mantenimiento de la vialidad, que incluye aceras y bordillos.
- d EQUIPAMIENTO URBANO:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la construcción e implementación de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan tareas tanto complementarias a las de habitación y trabajo, como para mejorar actividades económicas, para el área urbana y rural; y, la construcción, implementación y montaje de los equipamientos.
- e CONSULTORIA:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para: Vivienda, Infraestructura básica, Vialidad, y Equipamiento Urbano, además de los ambientales que complementen a estos, o sirvan para ponerlos en marcha y/o para su control.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

Art. 3. DEBERES Y ATRIBUCIONES. - Serán deberes y atribuciones de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP, los siguientes:

- 1 Estructurar, gestionar y ejecutar integralmente los programas, planes o proyectos de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, que podrán ser ejecutados en coordinación y cooperación directa con demás instituciones del estado, así como con empresas o promotores privados;
- 2 Diseñar y/o construir programas de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, en áreas rurales y urbanas del cantón y/u otros territorios, en coordinación con gobiernos a nivel parroquial, cantonal, provincial, central y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- 3 Realizar investigación científica, tecnológica y de mercado en los campos relacionados con su objeto empresarial:

- 4 Prestar servicios de soporte, asesoría y mantenimiento relacionados al objeto de la empresa, tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas;
- 5 Coordinar y/o ejecutar programas de difusión y socialización dirigidos a la población y a las instituciones del Estado y del régimen seccional autónomo sobre temas vinculados con los objetivos de la empresa;
- 6 Identificar y captar fuentes de financiamiento y cooperaciones técnicas o económicas, nacionales o internacionales, así como gestionar convenios e instrumentos para su consecución;
- 7 Fomentar la inversión privada y obtener financiamiento a nivel nacional o internacional;
- 8 Celebrar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos, dentro del objeto de su competencia, con organismos locales, nacionales, multilaterales e internacionales, agencias de cooperación internacional, instituciones públicas o privadas, sean éstos, organismos y entidades de integración subregional y regional, entidades financieras, empresas consultoras y/o constructoras, asociaciones y gremios empresariales, con el propósito de cumplir con el objeto de la empresa;
- 9 Implementar planes de vivienda de interés social y público a través de modelos de gestión directos o indirectos que reporten los mejores beneficios para la población de escasos recursos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, este objeto podrá cumplirse en conjunto con la empresa pública y/o privada;
- 10 Coordinar la dotación de servicios básicos como: agua, alcantarillado, agua lluvia, energía eléctrica, recolección de desechos sólidos, internet, y demás que se requieran acorde al objeto de la empresa. Estos servicios se gestionarán con las instituciones competentes;
- 11 Fomentar la inversión privada de tal forma que se creen lazos cercanos de colaboración con esta Empresa Pública, que permita un eficiente desarrollo de los proyectos de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría.
- 12 Celebrar todo tipo de actos o contratos previstos por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable al efecto, para el cumplimiento de su objeto;
- 13 Celebrar convenios de asociatividad dentro de cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta, u otros de naturaleza similar, con sectores públicos o privados, para cumplir con el objeto empresarial.

- 14 Cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, sociales y demás instrumentos legales, administrativos, financieros, institucionales y técnicos; que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- 15 Participar en convenciones, congresos, ferias y eventos nacionales o internacionales para exponer los programas y proyectos ejecutados o en desarrollo;
- 16 Identificar y adquirir mediante procesos expropiatorios u otros mecanismos legales, predios aptos para el cumplimiento del objeto de la empresa;
- 17 La Empresa Pública deberá cumplir todas las acciones y gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 6 por el siguiente:

Art. 6. DOMICILIO.- La “Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP” tendrá su domicilio principal en la ciudad de Macas, del Cantón Morona, de la provincia Morona Santiago, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Art. 10.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado de la siguiente forma:

- 1 El Alcalde o Alcaldesa en su defecto su delegado permanente, quien presidirá el directorio.
- 2 Un concejal (a) delegado por el Concejo Municipal del Cantón Morona.
- 3 El (la) Director(a) de Gestión de Planificación.
- 4 El (la) Director(a) de Procuraduría Síndica.
- 5 El (la) Director(a) de Gestión de Obras Públicas

La participación de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerada a excepción del Gerente General.

El Gerente General actuará como secretario del Directorio.

Artículo 5.- Sustitúyase el Artículo 12 por los siguientes:

Art. 12. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. -

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- 1 Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- 2 Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con los requerimientos presentados.
- 3 Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios.
- 4 Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
- 5 Aprobar el Presupuesto General de la Empresa, elaborado y presentado por Gerencia General y evaluar su ejecución.
- 6 Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones, y exigirle su diligente cumplimiento. El órgano delegado informará oportunamente al delegante.
- 7 Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- 8 Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del Proyecto presentado por el Gerente General.
- 9 Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
- 10 Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito en el reglamento que se dicte para el efecto, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos en sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de la Empresa.
- 11 Autorizar al Gerente General, la hipoteca, fideicomiso, prenda industrial, venta o enajenación de bienes de la empresa, de las alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable por el monto que establezca el directorio;
- 12 Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General y los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- 13 Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- 14 Designar al Gerente General de la Empresa quien será escogido (a) de fuera de los miembros del Directorio mediante la conformación de una terna nominada por el (la) Presidente y presentada ante el Directorio para su designación, quien actuará como secretario del directorio, con voz pero sin voto.

- 15 Aprobar la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios, en base a un informe presentado por el Gerente General;
- 16 Aprobar y autorizar la firma de convenios tales como de: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, presentadas por el Gerente General conforme al reglamento establecido.
- 17 Las decisiones que fueran de su conocimiento y aprobación serán aprobadas en un solo debate
- 18 Las demás que le asigne esta Ordenanza, el Reglamento Interno, y la normativa legal aplicable.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Art. 13. DE LAS SESIONES. -El Directorio sesionará en forma ordinaria de manera trimestral; y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En los dos casos, la convocatoria la hará el presidente del directorio.

Artículo 7.- Sustitúyase del artículo 21 por el siguiente:

Art. 21. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1 Actuar con transparencia y diligencia, y administrar los fondos de la Empresa en forma proba y eficiente;
- 2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- 3 Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- 4 Suscribir los convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en función al reglamento aprobado por el Directorio.
- 5 Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 6 Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- 7 Presentar al Directorio el informe anual de labores, el Presupuesto General de la empresa; los estados financieros; el Plan General de Negocios y otros;

- 8 Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio los elementos técnicos, financieros y/u otros que permitan la mejor marcha de la EP;
- 9 Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- 10 Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa; a excepción del numeral 9 del artículo 12 de esta ordenanza;
- 11 Celebrar conjuntamente con el Asesor Jurídico, los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de la misma;
- 12 Contratar al personal y los profesionales necesarios para la eficaz operación de la EP, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo a la Ley de la materia, definir las funciones, remuneraciones u honorarios de acuerdo a la legislación aplicable y las políticas dictadas por el Directorio, ello sin perjuicio de la elaboración y expedición del Reglamento interno correspondiente;
- 13 Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- 14 Designar al Gerente General Subrogante;
- 15 Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- 16 Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- 17 Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable al efecto;
- 18 Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- 19 Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- 20 Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- 21 Actuar como Secretario del Directorio; y,
- 22 Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, esta Ordenanza y las normas internas de la Empresa.

Artículo 8.- Sustitúyase del artículo 25 por el siguiente:

Art. 25. ESTATUTO ORGÁNICO. - Conforme lo establece el Art. 21 número 10 de la presente Ordenanza, el Gerente General expedirá el Estatuto Orgánico de la Empresa y los demás reglamentos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para su gestión y operación, el cual será puesto a conocimiento y aprobación del Directorio.

Artículo 9.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 30 por el siguiente:

Art. 30. INGRESOS. - Son ingresos de la Empresa:

- 1 Las transferencias provenientes de suscripción de convenios o contratos en función del objeto de la empresa pública.

Artículo 10.- Sustitúyase el último inciso de la disposición general Décima Primera por el siguiente:

El Gobierno Municipal del Cantón Morona deberá simplificar los trámites administrativos que se requieran para los proyectos objetos de creación de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP.

Artículo 11.- Sustitúyase el primer inciso de la disposición transitoria tercera por la siguiente:

TERCERA: El Anexo I, con el detalle del presupuesto inicial para el año 2021 y 2022, constituye el capital de trabajo de la EP creado a través de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOEP. Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Morona (GMCM) certificar la partida presupuestaria inicial, necesaria para poner en marcha a la EP en el término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Agréguese como disposición transitoria Décima la siguiente:

DECIMA: Constituye capital de trabajo de la Empresa Pública Morona construye su desarrollo, Morona EP, los valores que constan en el anexo 1, que refiere la disposición transitoria tercera, más los aportes que para el año 2023 y año 2024 se realicen a favor de la empresa Morona EP por parte del GAD del cantón Morona hasta completar el presupuesto inicial en un valor de quinientos cincuenta mil dólares, previo justificativo.

Artículo 13.- Agréguese como disposición transitoria décima primera lo siguiente:

DÉCIMA PRIMERA: El gerente general de la Empresa Publica deberá presentar al Directorio el Plan Estratégico en un término máximo de 15 días, una vez aprobada en el Concejo la Reforma a la Ordenanza que Regula a la Creación y Funcionamiento de la Empresa pública Morona construye su desarrollo, Morona EP.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **01 días del mes de noviembre de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUÑO
RODRIGUEZ

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly Vanessa González Z.
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO, MORONA-EP”** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **10 y 30 de octubre del 2023**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **01 de noviembre de 2023**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ALFREDO
ANDRAMUÑO
RODRIGUEZ**

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **11H00 del 01 de noviembre de 2023** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R. **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA - CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**JELLY VANESSA
GONZALEZ ZABALA**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

CONSIDERANDO

Qué, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...” “...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados...”, entre otros, los concejos municipales.

Qué, el artículo 240 IBÍDEM garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Qué, el artículo 270 IBÍDEM establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Qué, el artículo 7 del COOTAD referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para los cual observará lo previsto en la constitución.

Qué, el artículo 53 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera...”

Qué, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes; g) “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal...”; I) “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno ...”; q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Qué, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; así como el literal c) faculta “Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”: norma que tiene concordancia con lo establecido en los Arts. 322 y 7 del mismo Código.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 56 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL SANTA BÁRBARA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.****CAPÍTULO I****GENERALIDADES**

Art. 1.- Las acciones que se relacionan con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, se someterán a lo estipulado en la presente ordenanza.

Art. 2.- La administración del Centro Recreacional Santa Bárbara, será de forma directa por el GAD Municipal de Olmedo o por disposición de este, mediante convenio o concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda, previa resolución del Concejo Municipal.

Art. 3.- La presente ordenanza se expide a fin de que se instituya las relaciones de convivencia mutua entre la administración y los beneficiarios del Centro Recreacional Santa Bárbara Piscina Municipal, el cual debe regirse por derechos y obligaciones y normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación de este.

NATURALEZA Y FINES

Art. 4.- Las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara – Piscina Municipal del Cantón Olmedo, tienen como finalidad atender a la ciudadanía, con el objetivo de generar ambientes de recreación saludables de diversión, incentivando el deporte y turismo, bajo el respeto a la moral y buenas costumbres ciudadanas.

Art. 5.- FINES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, tiene como finalidad:

- a) Atender a la ciudadanía, con el objetivo de generar ambientes de diversión, promoviendo el deporte y turismo en el cantón;
- b) Administrar, custodiar y garantizar el funcionamiento operativo óptimo del Centro Recreacional;
- c) Potenciar y promover turísticamente el Cantón y Centro recreacional Santa Bárbara;
- d) Garantizar el mantenimiento permanente del centro;
- e) Gestionar ante el GAD Municipal de Olmedo u otras instituciones públicas y privadas la dotación de recursos para la implementación de proyectos, planes o programas; y,
- f) Las demás que establezca el Alcalde/ Alcaldesa o concejo municipal.

CAPITULO II**DE LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO**

Art. 6.- La administración y mantenimiento del Centro Recreacional Santa Bárbara, estará a cargo de un administrador con la finalidad de dar un mejor servicio, contará con personal capacitado para la operación y cuidado del Centro Recreacional Santa Bárbara.

Art. 7.- El administrador será contratado siguiendo los procedimientos legales pertinentes. El Alcalde y/o Alcaldesa establecerá el administrador y fijará su remuneración.

Art. 8.- De la forma que sea la administración, directa, mediante convenio o concesionada, el cumplimiento de esta ordenanza y de rendir cuentas será única y exclusivamente del Administrador.

Son responsabilidades del Administrador las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en el presente reglamento, así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad;
- b. Administrar con solvencia, eficacia y eficiencia las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara;
- c. Controlar el personal a su cargo, y solicitar al Alcalde o Alcaldesa la contratación de personal y la aplicación de las sanciones que prevé la Ley y el Reglamento;
- d. Será responsable de recaudar, por concepto de servicios prestados y depositar diariamente los ingresos conforme lo señale el Departamento Financiero del GAD Municipal.
- e. Solicitar oportunamente los materiales y bienes que se requieran;
- f. Verificar el cumplimiento de los horarios de funcionamiento del Centro;
- g. Solicitar capacitación en temas relacionados a atención al cliente: Elaborar un cronograma de actividades y garantizar su cumplimiento cabal;
- h. El Administrador deberá entregar al personal encargado del centro recreacional un registro de control del ingreso de visitantes y turistas que lleguen hacer uso de las instalaciones;
- i. Salvaguardar los bienes y servicios dentro de la instalación del centro recreacional, para la mejor conservación del inmueble y sus equipos;
- j. Recibir por escrito los reclamos relacionados a: atención prestada, conservación y mantenimiento de las instalaciones; poniendo en conocimiento de la autoridad (Alcalde o Alcaldesa) y el Concejo Municipal;
- k. Tener un registro de ingresos y egresos; Presentar a Alcaldía y/o Concejo Municipal el balance del ejercicio económico en forma trimestral;
- l. Preservar el cuidado de las instalaciones y la integridad de las pertenencias y usuarios en el centro recreacional, en caso de existir anomalías elevar un informe a la autoridad competente;
- m. Llevar los inventarios actualizados de los bienes muebles; identificar y codificar los bienes del centro recreacional y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación;
- n. Informar al Alcalde o Alcaldesa de forma inmediata los trabajos que tengan que realizarse de carácter urgente;

- o. Presentar al Alcalde o Alcaldesa el proyecto de presupuesto anual en forma oportuna para que sea considerado y aprobado en el presupuesto municipal del año siguiente;
- p. Velar por el aseo y limpieza en todas las instalaciones del centro recreacional, garantizando una permanente condición de higiene. Adoptar las medidas necesarias para cautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios y del centro recreacional, así como de sus bienes;
- q. Requerir el diseño e impresión de boletos, tarjetas, formularios y actas de compromiso. Que deben ser adquiridos sin excepción por parte de los usuarios;
- r. Establecer los mecanismos de control y normas de uso para el manejo eficiente de las membresías que se establece en el Art. 14 de la presente ordenanza; y,
- s. Las demás que determine la Administración Municipal.

Art. 9.- El mantenimiento de las piscinas estará a cargo de personal calificado y con experiencia para este tipo de trabajo bajo las normativas de bioseguridad.

CAPITULO III

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 10.- La operatividad del Centro Recreacional Santa Bárbara, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal, así como de los valores que genere la prestación de sus servicios.

Art. 11.- En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, la que será puesta en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo.

CAPITULO IV

LA POLITICA DISCIPLINARIA EN LAS INSTALACIONES

Art. 12.- La persona o personas que deseen utilizar los servicios del Centro Recreacional Santa Bárbara, cancelaran el valor establecido en esta ordenanza.

Art. 13.- Los servicios que se ofrecen son: piscina, sauna, turco e hidromasaje.

Art. 14.- Se brindará la opción de la compra de membresías bajo las siguientes categorías:

- a) Tarjeta personal mensual.** - El usuario contará con todos los servicios: piscina, sauna, turco e hidromasaje por 30 días a partir de la compra de la tarjeta. La Tarjeta será de uso personal e intransferible. No aplica en días festivos o de programación especial.
- b) Tarjeta personal quincenal.** - El usuario contará con todos los servicios: piscina, sauna, turco e hidromasaje por 15 días a partir de la compra de la tarjeta. La Tarjeta será de uso personal e intransferible. No aplica en días festivos o de programación especial.
- c) Tarjeta Familiar mensual.** - Membresía para 5 miembros del núcleo familiar, los cuales contarán con todos los servicios: piscina, sauna, turco e

hidromasaje por 30 días a partir de la compra de la tarjeta, ajustándose a las indicaciones de administración del complejo turístico. El usuario puede incluir hasta 8 personas en la misma tarjeta, pagando un valor de 5 dólares adiciones por persona. Para acceder a este servicio cada usuario debe presentar la cédula de forma obligatoria. No aplica en días festivos o de programación especial.

- d) Tarjeta Ingreso Múltiple (TIM).** – Está dirigida a grupos de familia o amigos, esta tarjeta será de compra libre y tendrá 10 casilleros, lo cuales permitirán la entrada de 4 personas sean adultos o niños por ingreso, con acceso a todos los servicios del Centro recreacional Santa Bárbara. Sea 1 o 4 miembros por ingreso a las instalaciones se descartará un casillero. No aplica en días festivos o de programación especial.

Art. 15.- Las instituciones públicas y/o privadas, organizaciones, asociaciones o cualquier tipo de gremio de personas, que deseen hacer uso de las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara, deberán realizar una solicitud dirigida al Alcaldía y tendrán un descuento máximo del 50% del valor de los precios según su categoría. (remitirse a tabla de costos Art. 27)

Art. 16.- Se determina la opción de alquiler de las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara para eventos sociales como: Confirmaciones, Bautizos, Matrimonios, Aniversarios, Cumpleaños, Graduaciones, Congresos, Seminarios, y Otros. Bajo las tarifas del Art. 27 de esta ordenanza.

El alquiler será por un tiempo límite de 6 horas, en los cuales se suspenderá la atención a usuarios ajenos al evento. Por hora adicional se deberá cancelar un valor extra previa autorización del administrador en respeto al orden público.

Art.17.- El usuario está en la obligación de utilizar ternos de baño, zapatillas e indumentaria apropiada. No podrán hacer uso de la piscina el que no esté con ropa adecuada.

Art. 18.- Previo al ingreso a las piscinas municipales toda persona está obligada a ducharse en las instalaciones existentes en el centro recreacional.

Art. 19.- La administración no es responsable por la pérdida de objetos de valor, ni prendas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios.

Art. 20.- Está totalmente prohibido lo siguiente:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas no regularizadas o consumir sustancias estupefacientes, dentro de las instalaciones.
- b) Usar cremas, jabones u otros aditivos en la piscina y que solo están permitidas en duchas y baterías sanitarias.
- c) Ingreso de alimentos.
- d) Ingresos de mascotas.

Art. 21.- Los niños menores de 10 años, deberán estar supervisados por un adulto, en las orillas de las piscinas del centro recreacional.

Art. 22.- El administrador está en la obligación de solicitar el abandono de las instalaciones a la o las personas, que incumplan esta normativa.

Art. 23.- El Centro Recreacional Santa Bárbara, no se hará responsable por accidentes causados por uso inapropiado de las instalaciones e imprudencia personal.

Art. 24.- En las instalaciones funcionará un bar que será concedido bajo la modalidad de remate al mejor postor con una base anual del equivalente al 30% del salario básico unificado. La convocatoria al remate la realizará la Comisión que para el efecto designe el Alcalde o Alcaldesa. Los postulantes deberán ser mayores de edad y estar en goce de sus derechos de ciudadanía y de no adeudar al GADMCO.

Al que se le adjudique el bar deberá obtener el certificado de salud expedido por el Ministerio de Salud y cumplir las exigencias que para el efecto imponga la administración del centro recreacional y la Administración Municipal, garantizando la limpieza y seguridad del caso. Entre tales exigencias constara la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas no regularizadas.

Art. 25.- La o las personas que estén a cargo del bar deberán comprometerse a ofrecer un servicio de calidad en lo referente a la gastronomía y seguridad alimentaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Correcta manipulación de alimentos
- Área gastronómica limpia
- Portar uniforme, uso de malla y guantes (opcional).
- Ofrecer dentro del menú alimentación típica del cantón.
- Atención de calidad y oportuna
- Asistir a cada una de las capacitaciones realizadas por el GAD Municipal

CAPITULO V

HORARIOS, COSTOS, RESPONSABILIDADES DE BIENES Y ENSERES

Art. 26.- El centro recreacional Santa Bárbara atenderá sujeto al siguiente horario:

- a) De martes a domingo y días feriados el horario de atención será de 10H00 a 22H00, horarios que podrán modificarse por disposición de alcaldía para brindar mejor atención a la ciudadanía.
- b) El lunes está destinado para mantenimiento de las instalaciones
- c) En caso de administración directa la carga horaria se distribuirá entre el Administrador y el personal de Servicios de ser necesario.
- d) Los sábados y domingos el Alcalde o Alcaldesa administrativamente dispondrá el personal y la forma de recaudación de las entradas.

Art. 27.- El costo para el uso de las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara del cantón Olmedo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza.

Servicios Centro Recreacional Santa Bárbara		
Servicio	Valor	Vigencia

Tarjeta Mensual Personal Incluye el uso de piscina, sauna, turco e hidromasaje	\$20.00	Un mes
Tarjeta Quincenal Personal Incluye el uso de piscina, sauna, turco e hidromasaje	\$10.00	15 días
Tarjeta Familiar (5 personas) Incluye el uso de piscina, sauna, turco e hidromasaje	\$30.00	Un mes
Tarjeta Ingreso Múltiple (TIM)	\$30.00	90 días
Valor por usuario adicional en tarjeta familiar	\$5.00	Un mes
Uso piscina, sauna y turco e hidromasaje Adultos	\$3.00	Día
Adultos Uso de sauna, turco e hidromasaje	\$2.00	Día
Uso de piscina Adultos	\$1.00	Día
Uso de piscina Niños/as menores de 12 años, adultos mayores y personas con discapacidad	\$0.50	Día
Uso de piscina, sauna y turco Niños/as menores de 12 años, adultos mayores y personas con discapacidad	\$1.50	Día

Tarifas de eventos sociales a:

CATEGORIAS	VALOR USD
Confirmaciones	\$100.00
Bautizos	\$100.00
Matrimonio	\$100.00
Aniversarios	\$100.00
Cumpleaños adultos	\$100.00
Cumpleaños infantiles	\$50.00
Graduaciones	\$100.00
Hora extra en eventos sociales	\$50.00

Empresariales (1 a 2 días)	\$100.00
Congreso (1 a 2 días)	\$100.00
Seminario (1 a 2 días)	\$100.00
Día extra en categorías de empresariales, congresos y seminarios	\$50.00
Otros	A convenir con la administración Municipal del Centro Recreacional Santa Bárbara

a) Se especifica que el valor de alquiler para cualquier evento descrito en el cuadro anterior solo incluye la prestación del espacio físico, los organizadores correrán a cargo de todos los gastos inherentes al desenvolvimiento de este. También se deja constancia en las categorías de empresariales, congresos y seminarios el valor establecido solo será por el tiempo máximo de dos días de duración del evento, a partir del tercer día tendrá un costo de \$100 dólares americanos por día.

b) Se contempla que para la realización del contrato se lo haga al menos con el 50% del valor y el otro 50% será cancelado una hora antes de iniciar el evento y el contratante será responsable económicamente de cualquier daño, destrozo u otro de las instalaciones del Centro Recreacional Santa Bárbara, siendo necesario añadir que solo se aprobarán eventos que no atenten con la moral y las buenas costumbres.

c) Estos valores serán revisados anualmente por la Dirección departamental Administrativo del cantón Olmedo, para sus respectivos ajustes si el caso lo amerita, en función del costo de vida u otro tipo de factor económico que afecte la vigencia de estos valores.

La modalidad por servicio de alquiler será la siguiente:

- Cuando el usuario o suscriptor requiera el servicio para eventos sociales deberá llenar una solicitud y carta de compromiso que será otorgada por la administración.

Art. 28.- Para el ingreso de estudiantes de los centros educativos del cantón Olmedo, y en cuyo pensum de estudios consten clases de natación, deberá existir una solicitud firmada por el Rector/a y/o Director/a del establecimiento educativo, y este servicio será gratuito.

Art. 29.- El usuario responderá por los daños que ocasione a las instalaciones, siempre que tales provengan de los mismos por negligencia o mal uso de las instalaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si se realizaren mejoras en las instalaciones o haya variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará la tarifa por el servicio, así mismo la recaudación será destinada a las mejoras de estas instalaciones.

SEGUNDA. - El personal que se encargue de la Administración, Funcionamiento y Uso del Centro Recreacional Santa Bárbara del cantón Olmedo, será designado por el Alcalde y/o Alcaldesa, del personal que labora en la institución, con nombramiento y que serán transferidos de sus funciones encomendadas de acuerdo con las necesidades, con igual remuneración.

TERCERA. - El cambio de funciones del trabajador no significa traslado, traspaso y/o cambio Administrativo.

CUARTA. - La presente Ordenanza podrá ser modificada o reformada siempre que las necesidades así lo requieran.

QUINTA. - Que se publique las normas de uso y tarifas de la presente ordenanza en lugares visibles dentro y fuera del establecimiento

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de tres meses posterior a la aprobación de la presente ordenanza el Director de Obras Públicas, certificara las condiciones y medidas de seguridad con las que cuenta la piscina municipal para su funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - Deróguense todas las ordenanzas que se contrapongan a la presente.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JONATHAN TITO
CARRION GUARDERAS

Md. Jonathan Carrión Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO SAMUEL
RIOS CARRION

Abg. Francisco Samuel Ríos C
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZON: Abg. Francisco Samuel Ríos, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Olmedo **CERTIFICO.-** que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL SANTA BÁRBARA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.**” fue discutida y

aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, provincia de Loja, en dos sesiones ordinarias, del diecinueve y veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, siendo aprobada su texto en la última fecha; la misma que se remite al señor Alcalde Md. Jonathan Carrión Guarderas, en dos ejemplares para su sanción u observación de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Olmedo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

MD. JONATHAN CARRION GUARDERAS, ALCALDE DEL CANTON OLMEDO.- al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el referido Código Orgánico; **SANCIONO**, expresamente la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL SANTA BÁRBARA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.”** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario olmedense.- Olmedo, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Md. Jonathan Carrión Guarderas
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

Proveyó y firmó la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL SANTA BÁRBARA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE LOJA.”**, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, alcalde del Cantón Olmedo, provincia de Loja. - Olmedo a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Abg. Francisco Samuel Ríos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO,
EJERCICIO ECONÓMICO 2023.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Segunda Reforma a la ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2023, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La segunda reforma a la ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2023, cuenta con el correspondiente requerimiento de las direcciones intervinientes.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Que, el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Que, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;

Que, el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el

presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social;

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;

Que, las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;

Que, el 9 de agosto de 2023, el concejo municipal en segundo debate resolvió aprobar **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro.-1064, el 06 de octubre de 2023; y,

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Art. 1.- Aprobar la Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2023, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la dirección

financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos y trasposos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la Gaceta Oficial y la página web de la institución y Registro Oficial.

SEGUNDA. - Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los 24 días del mes de Octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS

Md. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**



Firmado electrónicamente por:
ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que “**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**”; fue aprobada en sesión ordinaria en primera instancia de fecha 18 de Octubre del 2023 y 24 de Octubre del 2023, en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 24 de Octubre de 2023.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

Sevilla de Oro a los 24 días del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres; a las 13H00 **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

ALCALDÍA DEL GADMSO. - VISTOS: Sevilla de Oro, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres; a las 15H00 **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese. - hágase saber. -



Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**”; fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 30 días del mes de Octubre de dos mil veinte y tres: a las 15H00.



firmado electrónicamente por:
ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

CONTENIDO

A.- INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

II. BASE LEGAL

III. ANÁLISIS

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

B.- REFORMA. -

I. PRESENTACIÓN DE REFORMA SUPLEMENTOS DE INGRESOS, EGRESOS Y TRASPASOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

C.- ANEXOS

A.- INTRODUCCIÓN.

I.- ANTECEDENTES:

El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sevilla de Oro, en fecha 09 de Agosto de 2023, resuelve en Segundo y Definitivo debate aprobar la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el Ejercicio Económico 2023, por el valor de USD 4.720.842,97 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 97/100).

Conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, desde la posesión de la nuevas autoridades, en presupuesto prorrogado se han realizado dos traspasos; y, luego de la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el Ejercicio Económico 2023, se ha realizado un traspaso, mismos que han sido autorizados por la máxima autoridad y realizados en apego a lo dispuesto en el Art. 256 Traspasos del COOTAD.

II.- BASE LEGAL.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. - Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Qué, el Art. 287 de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Sección Séptima, Reforma del Presupuesto señalado en los siguientes artículos:

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

De acuerdo a la Sección Octava del COOTAD; Traspasos de Crédito:

Art. 256.- Traspasos. "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares..."
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o.
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258,- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Sección novena del COOTAD: Suplementos de Crédito:

Art. 259- Otorgamiento. - "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud "Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"

Sección Décima del COOTAD Reducción de Créditos:

Art. 261.- Resolución. - "Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.-Consulta a los responsables de ejecución. -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, establecido en el Art. 96 señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria
4. Ejecución presupuestaria
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público,

excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

ACUERDO No. 103.- NORMATIVA TÉCNICA DE SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS-SINFIP.

NTP 18.- Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones VI, VII, VIII, IX y X del COOTAD, convirtiéndose en el marco normativo y el procedimiento para la ejecución y reforma del presupuesto 2023.

Con la base legal expuesta, la Administración Municipal, ha elaborado la I Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2023, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

III.- ANÁLISIS.

Se considera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto, a las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en la Ordenanza del Presupuesto aprobado que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el Presupuesto Aprobado.

Por lo tanto, es necesario efectuar la Segunda Reforma al Presupuesto tanto de Ingresos como de Gastos del Ejercicio Económico 2023, considerando el análisis de las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, en el cual, se tiene que considerar convenios interinstitucionales que la nueva administración a través de las gestiones realizadas por la Máxima Autoridad se han hecho efectivas, así como, gastos que requieren ser ajustados, como consecuencia de las nuevas asignaciones, incrementos y reducciones para el pago de liquidaciones a funcionarios públicos que cesaron en funciones en diferentes fechas con el cambio de la administración; y, cumplimiento de actividades, programas y proyectos institucionales.

Ingresos provenientes del Convenio Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Provincia y el GAD Municipal de Sevilla de Oro, denominados:

Convenio No. 108-2023, denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDADES DE EQUIDAD, A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN DE DERECHOS CARAVANAS POR LA VIDA (FASE 2 FORTALECIMIENTO)”.

Dentro de este contexto, se realiza la Propuesta de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del GAD Municipal de Sevilla de Oro, se considera las solicitudes presentadas por las diferentes Direcciones y Coordinaciones del GAD Municipal, en apego a los Plan Operativo Anual y competencias, tales como:

- ✓ Memorando Nro. 0128-GADMSO-CUATH-AA-2023, de fecha 21 de agosto del año 2023, suscrito por la economista Adriana Alarcón, Coordinadora de Talento Humano del GAD Municipal de Sevilla de Oro.
- ✓ Memorandum Nro. 081-GADMSO-TS-C-GV-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la magister Gabriela Villavicencio, Trabajador Social – Coordinadora (E), quien solicita reforma al presupuesto y POA, en calidad de administradora del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDADES DE EQUIDAD, A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN DE DERECHOS CARAVANAS POR LA VIDA (FASE 2 FORTALECIMIENTO)”
- ✓ Memorandum N° 22-GADMSO-DPO-UTTTTSV-CT-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el arquitecto Carlos Miguel Tapia Vera, Coordinador de la UMTTYSVSO, quien indica que, con la finalidad de mejorar la red vial urbana del cantón, requiere realizar estudios, por lo que solicita reforma al POA y presupuesto.
- ✓ Memorandum N° 082-GADMSO-DPO-DR-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el arquitecto Diego Rodríguez, Director de Planificación, mediante el cual solicita se realice un traspaso de recursos dentro del eje 3.1.1 para la adquisición de un RTK.
- ✓ Informe favorable emitido por la Dirección de Planificación remitido mediante memorandum N° 082-GADMSO-DPO-DR-2023 de fecha 13 de octubre del año en curso.

Los documentos detallados anteriormente han sido receptados en la Dirección financiera en las fechas: 25 de agosto, 02 de octubre, 11 de octubre y 16 de octubre del año 2023 respectivamente.

IV.- CONCLUSIÓN:

De conformidad con la base legal expuesta y la documentación de respaldo remitida por las diferentes dependencias del GAD Municipal de Sevilla de Oro, se concluye que es procedente realizar las reformas al presupuesto del ejercicio económico del año 2023, en razón que cumplen con el establecido en norma.

V.- RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que el presente informe financiero de Proyecto de la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2023 sea puesto en consideración del ejecutivo, en razón de que se ha evidenciado la necesidad de incorporar recursos adicionales que a través de convenios de cooperación interinstitucional se han entregado al GAD Municipal; así como, solicitudes realizadas por Directores y Coordinadores necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos del GAD Municipal de Sevilla de Oro.

B.- REFORMA. -

I.- PRESENTACIÓN DE REFORMA REDUCCIÓN DE INGRESOS, SUPLEMENTOS, TRASPASOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

De conformidad con las solicitudes se presenta a continuación las modificaciones a realizarse:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO							
PROGRAMA	CONCEPTO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN
2.8.01.02.07	CONVENIO NO. 108-2023, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "COMUNIDADES DE EQUIDAD, A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN DE DERECHOS CARAVANAS POR LA VIDA (FASE 2 FORTALECIMIENTO".		\$ 4.225,00				
2.3.1.7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS - EJECUCIÓN CONVENIO CON GPA NO. 108-2023		\$ 3.125,00				
2.3.1.7.3.08.12	MATERIALES DIDÁCTICOS		\$ 550,00				

2.3.1.7.3.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS - EJECUCIÓN CONVENIO CON GPA NO. 108-2023					\$ 550,00	
3.6.1.7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACIÓN						\$ 6.559,00
2.3.1.7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES					\$ 3.460,00	
3.1.1.7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES					\$ 2.810,00	
4.1.1.7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES					\$ 289,00	
4.1.1.7.5.05.01.01.02	PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN						\$ 10.000,00
4.1.1.7.5.05.01.01.03	PROYECTO DE PLACAS PARA NOMENCLATURA DE CALLES						\$ 5.000,00
4.1.1.7.3.06.05.05	DISEÑOS GEOMÉTRICOS, DISEÑO DE PAVIMENTOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ESTUDIOS HIDROSANITARIOS, DE VARIAS CALLES DE LAS PARROQUIAS: SEVILLA DE ORO, PALMAS Y AMALUZA					\$ 15.000,00	
3.1.1.7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR						\$ 404,46
3.1.1.8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS					\$ 404,46	
TOTAL		\$ 4.225,00	\$ 4.225,00	\$ -	\$ -	\$ 21.963,46	\$ 21.963,46

C.- ANEXOS

✓ Ejecución Presupuestaria con corte al mes de agosto del 2023.

- ✓ Cedulas de ingresos y gastos con corte al 05 de octubre del año 2023.
- ✓ Memorando Nro. 0128-GADMSO-CUATH-AA-2023.
- ✓ Memorándum Nro. 081-GADMSO-TS-C-GV-2023.
- ✓ Copia del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDADES DE EQUIDAD, A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN DE DERECHOS CARAVANAS POR LA VIDA (FASE 2 FORTALECIMIENTO)
- ✓ Memorándum N° 22-GADMSO-DPO-UTTTTSV-CT-2023.
- ✓ Memorándum N° 082-GADMSO-DPO-DR-2023.

ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2023**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)...”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0248-CGF-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, informa a Prefectura que se ha recibido por proceso de remate en ejecución de bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana por el monto de USD 148.995,00 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán utilizados en obras de vialidad; y, por convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos de la Amazonía Ecuatoriana – CONGA por un valor de USD 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), mediante comprobante de depósito N° 1061315 de septiembre de 2023, mismos que serán invertidos en el proyecto denominado; Fortalecimiento a la post producción y MYPINES con enfoque a la cadena de valor.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 959 del 07 de julio de 2023, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ART. 1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS RECIBIDOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2023, POR EL PROCESO DE REMATE EN EJECUCIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ORELLANA POR EL MONTO DE USD 148.995,00; LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN OBRAS DE VIALIDAD; Y, POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA CONGA, POR EL MONTO DE USD 5.000.00, MISMOS QUE SERÁN INVERTIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO: “FORTELECIMIENTO A LA POST PRODUCCIÓN Y MYPINES CON ENFOQUE A LA CADENA DE VALOR, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

PARTIDA	DETALLE	INCREMENTO
2.24.01.04.001.0000.0000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$55,460.00
2.24.01.05.001.0000.0000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS -VEHÍCULOS	\$93,535.00
2.28.04.08.005.0000.0000	DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES - CONGA	\$5,000.00
INVERSIONES	TOTAL	\$153,995.00
FOMENTO PRODUCTIVO		
23.00.302.020.00.00.8.84.01.03.000.004.0000.0000.00.00.00.00	MOBILIARIOS - FORTELECIMIENTO A LA POST PRODUCCION Y MIPYMES CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR	\$5,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL		
22.02.701.043.00.00.7.73.08.13.000.004.0000.0000.00.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$20,000.00
COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		
22.01.701.036.00.00.7.73.04.17.000.001.0000.0000.00.00.00.00	INFRAESTRUCTURA - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$128,995.00
TOTAL		\$153,995.00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 25 días del mes de octubre de 2023.

 Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

 Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en las sesiones extraordinarias efectuadas el 23 y 25 de octubre de 2023.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, POR EL MONTO DE USD 153.995,00**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 30 de octubre de 2023.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 30 de octubre del 2023.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA PROVINCIAL PARA EXTINGUIR EL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**Exposición de motivos**

Según los varios informes del Ing. Luis Mayorga, Administrador del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de Tungurahua, se da a conocer los montos de facturación históricos desde la existencia del Centro, la problemática del centro, la falta de utilización de los servicios y el monto de mantenimiento; y, sugiere que se realicen los trámites pertinentes a fin de que el H. Gobierno Provincial de Tungurahua retome la administración del CFPMCPT para que los servicios de este centro sean de manera gratuita para las universidades, fomentando la investigación; así mismo, se sugiere el cambio del objeto del mismo, saliéndose de los propósitos y motivos que existieron para la creación del mismo.

En la ORDENANZA PROVINCIAL SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, se señala en su "Art. 2.- OBJETO DEL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.- *La implementación de los servicios del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de la Provincia de Tungurahua, servirán como herramientas para impulsar el crecimiento del sector productivo Industrial, el mejoramiento de las condiciones de fabricación que brindarán una mayor seguridad al usuario final de los buses carrozados en todo el país y prestación de servicios para facilitar el establecimiento, arranque, fomento y consolidación de empresas de base tecnológica y/o innovadoras.*

Entre sus objetivos específicos están:

- *Fortalecer relaciones formales colaborativas con centros de creación de conocimientos (universidades, instituciones de educación superior y organizaciones de investigación, redes de investigadores, organizaciones públicas, privadas y ONGs nacionales e internacionales) que permiten a los negocios establecer estrechas relaciones con dichos centros para su mutuo beneficio.*
- *Evaluar la conformidad en base a normas nacionales e internacionales como un OEC (Organismo Evaluador de Conformidad) acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana, para apoyar a las industrias en el cumplimiento de normas, reglamentos y certificaciones.*

El CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA fomentara el aprovechamiento de recursos, aplicando principios de Economía Circular y Solidaria, dentro del alcance de los proyectos en los cuales se vea involucrado. En consecuencia, del análisis de los informes respecto del cumplimiento del objeto del Centro y sus resultados, se desprende que no existe relación ni concordancia con los fines que persigue esta entidad y la realidad existente, ya que solo está sirviendo para un minúsculo grupo de investigadores educativos o para la educación especializada que no es una competencia del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Los bienes que utiliza el Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de Tungurahua han estado varios años sin mantenimientos preventivos, correctivos o de repotenciación, de tal manera, que también hay algunos componentes de los equipos que jamás se compraron, y para este último periodo de tiempo se ha contemplado que se requiere, a más del gasto corriente utilizado para el personal, un rubro no menor a USD. 135.000 monto que es imposible seguir inyectando por parte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua cuando esas máquinas no están sirviendo para ejecutar las competencias provinciales o por lo menos alguno de los fines para los que fue creada esta entidad.

Por lo tanto, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua a través de este Centro no estaría dando un servicio a la ciudadanía de la provincia de Tungurahua basado en sus competencias, por ende, al existir recomendaciones del enfoque educativo de las maquinas del Centro, debería valorarse por parte de la entidad provincial la utilidad de los bienes, su destino y por consiguiente la extinción inmediata del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de Tungurahua, como se ha decidido en el Directorio del Centro Carrocero.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo Art. 263, lo siguiente: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...) 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”;

Que, según el literal a) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, los artículos 7. 47 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa de los consejos provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, las personas jurídicas creadas por acta normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos integran el sector público conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el inciso cuarto del artículo 338 del Código Orgánico de la Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, ·COOTAD· determina que todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el sistema de participación ciudadana desarrollado desde hace 15 años en la provincia de Tungurahua y conocido como el Nuevo Modelo de Gestión de Tungurahua, que to han articulado los actores públicos y privados que desarrollan actividades productivas en la provincia de Tungurahua y formulan en el año 2010 la Agenda Provincial de Competitividad, misma en la que se prioriza al sector carracero como uno de los polos productivos de desarrollo y se identifican los objetivos comunes de artesanos pequeñas y medianas,

centros carroceros que se articulan en el clúster carrocerero de la provincia, así con esta activa participación se logra impulsar este Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocerero de impacto no solo regional sino nacional.

Que, de igual forma la Agenda de Transformación Productiva del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad de la Producción, estableció entre sus objetivos estratégicos al sector metalmecánico, en tal virtud, siendo la provincia de Tungurahua un importante sector de desarrollo en este campo se consideró como prioritario el proyecto del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocerero.

Que, partiendo sobre los preceptos constitucionales de la presentación de bienes y servicios públicos hay que señalar lo expresado en la Constitución de la República Art.85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: lit 1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientaran a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, por otra parte, de la lectura de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados capítulo cuarto, art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dice en su literal f, Fomentar las actividades productivas provinciales, por lo que, cumpliendo con éste precepto la provincia apostó a este Centro carrocerero como uno de los instrumentos que permita ésa cohesión entre los niveles de gobierno del régimen dependiente y los gobiernos autónomo, no habiéndose cumplido; descentralizados.

Que, por acto normativo los gobiernos autónomos descentralizados pueden constituir instancias para la prestación de servicios por lo que se hace indispensable expedir una ordenanza de creación del Centro de Fomento Productivo del sector Metalmecánico Carrocerero, y adecuar su personería jurídica y capacidad administrativa y financiera a la condición de institución de derecho público, para ejecutar las competencias y políticas sociales del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, desarrollando amplias actividades relacionadas con su objeto social, mismas que no se han comprobado cumplidas por parte de este ente.

Que, el Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocerero no se consolidó como el espacio de asistencia técnica y validación de diseños y procesos de fabricación de buses, partes y componentes, ni con la implementación de todos los laboratorios y estaciones de pruebas, necesarios para dar soporte a la fabricación de carrocerías para aplicar las normas de fabricación de carrocería según la normativa actual y futura del Instituto Nacional de Normalización INEN; y habiendo realizado los cursos cortos de formación encaminados al desarrollo y generación de capacidades locales en tus técnicos y personal operativo de los centros carroceros de la zona 3 y del país se ha logrado rentabilizar y cumplir con los fines de esta entidad.

Que, el 20 de marzo de 2013 se firmó un convenio de Cooperación Nro. 13-001 para la ejecución del proyecto denominado "Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocerero" de Tungurahua, entre el Ministerio de Industrias y Productividad, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el FONDEPYME, con el aporte del MIPRO USD. 1'400.000,00, del H. Gobierno Provincial de Tungurahua USD. 622.720,00 y un plazo de 36 meses contados a partir de la entrega de los recursos, el mismo que se encuentra cerrado en su primera etapa, tal y como consta en la cláusula décima cuarta del mismo. Por otro lado, la segunda etapa

debía cumplirse mediante cronograma, y este se encuentra extemporáneo y con inviabilidad técnica como los explican los antecedentes siguientes:

Mediante Acta Nro. 005-2017 del 28 de julio de 2017, el comité Ejecutivo del Programa Fondepyme, acoge la recomendación de la Unidad Técnica y aprueba por unanimidad el cierre de la primera etapa del Convenio de Cooperación 13-001 para la ejecución del proyecto denominado “Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero” de Tungurahua, de conformidad con la normativa vigente para el efecto y se procede al Acta de Finiquito donde la Dirección Financiera del MIPRO, acepta en su totalidad los justificativos financieros presentados.

Que, de los informes económicos y técnicos de los administradores de turno, se desprende que no existen la condiciones para seguir invirtiendo recurso público en una institución que su grupo objetivo no utiliza los servicios que brinda y por ende la inversión no se justifica en competencias institucionales y menos aún en una eventual recuperación de la inversión.

Que, con fecha 07 de julio de 2023 se informa de la ejecución del plan estratégico para el año 2023, por parte del Ing. Luis Mayorga, el cual, se da a conocer los montos de facturación anual del Centro, el monto de mantenimiento y repotenciación; y, se sugiere que se realicen los trámites pertinentes a fin de que el H. Gobierno Provincial de Tungurahua retome la administración del CFPMCPT para que los servicios de este centro sean de manera gratuita para las universidades fomentando la investigación.

Que, se pone en conocimiento el informe técnico DPROD-11102-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 suscrito por la Dra. Lilia Villavicencio, donde se revisa los resultados financieros del accionar del Centro Carrocero en que se deja constancia que no existe rentabilidad y más bien está siendo un gasto permanente para el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, además, que se necesita una cuantiosa repotenciación a más del gasto corriente; asimismo, varios de los bienes ocupados por el Centro podrían ser utilizados por el H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Que, se informa con fecha 15 de septiembre de 2023 que el Centro Carrocero desde octubre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2013 ha facturado en total USD. 14.309,53, que tienen un patrimonio de USD. 13.434,84 en bienes de larga duración, además, de un recurso de USD. 208.964,97 que no se ha ejecutado.

Que, según consta en Resolución CFPMCPT-006-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, se desprende que el Directorio del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA resuelve: *“Primero.- Extinguir la Unidad Adscrita denominada el Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de la Provincia de Tungurahua; y, Segundo.- Crear una Ordenanza clara delimitando los lineamientos sobre el manejo de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos en la cual se extinga el Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de la Provincia de Tungurahua; y, Tercero.- Disponer los bienes que se encuentran dentro del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero de la Provincia de Tungurahua; y, Cuarto.- Mantener en el encargo de Administrador al Ing. Luis Eduardo Mayorga hasta que se dé la extinción del CFPMCPT”.*

Que, según consta en la Resolución No. 085-2023 de 29 de septiembre de 2023, el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua resuelve: *“Aprobar en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA PROVINCIAL PARA EXTINGUIR EL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA*

DE TUNGURAHUA" y remitir a la Comisión de Legislación para su respectivo informe y posterior aprobación en segunda y definitiva instancia".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 225, 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 47. 322. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expede:

ORDENANZA PROVINCIAL PARA EXTINGUIR EL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

Art. 1.- Disponer la extinción del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, para lo cual, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, subsidiariamente la Ley Orgánica del Servicio Público, las leyes y normas que regulan a las entidades y organismos del sector público y otras que integran el ordenamiento jurídico nacional.

Durante la liquidación del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA a su denominación se agregará la frase "en liquidación".

Art. 2.- En un plazo máximo de hasta treinta (30) días contados desde la expedición de la presente Ordenanza, el Administrador del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA en conjunto con la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que el Centro cuente con la mayor cantidad de activos líquidos a fin de que en el proceso de liquidación se puedan cubrir de forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal.

Art. 3.- Fenecido el plazo previsto en el artículo anterior, el CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA entrará en proceso de liquidación; para lo cual, en un plazo máximo de hasta diez (10) días, el Directorio del Centro deberá designar al liquidador (a) correspondiente de la terna enviada para el efecto por el Dr. Manuel Caizabanda Jerez en su calidad de Prefecto de la Provincial de Tungurahua y presidente del Directorio de dicho centro.

Una vez designado el liquidador, este dispondrá de un plazo máximo de hasta cuarenta (40) días para llevar a cabo el proceso de liquidación.

Art. 4.- Cumplido el plazo de liquidación previsto en el artículo anterior, el liquidador (a) deberá transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos, a favor del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, en liquidación. La referida transferencia se efectuará a través de un instrumento público celebrado entre el liquidador (a) del Centro y la máxima autoridad del H. Gobierno Provincial de Tungurahua o su delegado.

La responsabilidad del H. Gobierno Provincial de Tungurahua no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que recaude como producto de la realización de los activos que le fueren transferidos en función del presente artículo. El H. Gobierno Provincial de Tungurahua no será considerado, en ningún caso, sucesor en derecho del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA liquidado o en liquidación, eximiéndose, de cualquier responsabilidad por

mal uso que se haya dado a bienes del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA o de terceros por su personal.

Los activos y pasivos que se transfieran al H. Gobierno Provincial de Tungurahua conforme las disposiciones precedentes, serán tratados de forma independiente, sin que puedan confundirse con los bienes del H. Gobierno Provincial de Tungurahua. Una vez realizados los activos y cubiertos los pasivos del Centro, el remanente de los activos, en caso de existir, quedará en propiedad del H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

Art. 5.- Al realizarse la transferencia de activos y pasivos prevista en el presente instrumento, se consideran cedidos, a favor del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, todos los derechos litigiosos del extinto centro, a fin de que la citada Institución pueda ejercer la legitimación activa o pasiva de ser el caso, en los referidos procesos, sin que en ningún caso se pueda exceder de la responsabilidad referida en el artículo 4 de la presente Resolución.

Art. 6.- Una vez efectuada la transferencia detallada en el artículo precedente, extíngase el CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - De necesitar, el/la liquidador(a), plazos adicionales, será facultad de la máxima autoridad del H. Gobierno Provincial de Tungurahua resolver el otorgamiento de estos.

SEGUNDA. - El personal del CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA seguirá en funciones hasta que el liquidador así lo decida.

TERCERA. - De existir algún requerimiento por parte del/el liquidador(a), será potestad de la máxima autoridad del H. Gobierno Provincial de Tungurahua resolver las solicitudes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Deróguese la ORDENANZA PROVINCIAL SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PROVINCIAL DE CREACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA publicada en el suplemento del Registro Oficial Edición Especial No. 1766 de 24 de noviembre de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, y a las demás Direcciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua relacionados con su objeto.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA
JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda
 PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN
GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes
 SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 27 de octubre del 2023, las 9H20’.

Certifico: Que la presente **“ORDENANZA PROVINCIAL PARA EXTINGUIR EL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, fue discutida y aprobada por el Honorable Consejo Provincial de Tungurahua en sesiones Ordinarias del 29 de septiembre y del 27 de octubre del 2023, en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN
GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes
 SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 31 de octubre de 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PROVINCIAL PARA EXTINGUIR EL CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECANICO CARROCERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, De conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, publíquese la presente ordenanza provincial.



Firmado electrónicamente por:
MANUEL CAIZABANDA
JEREZ

Dr. Manuel Caizabanda
 PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato, 31 de octubre de 2023

El Sr. Prefecto Provincial de Tungurahua, proveyó y firmó el decreto que antecede el 31 de octubre del 2023.

CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
NESTOR IVAN
GAVILANES RIVERA

Abg. Iván Gavilanes
 SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.